



Resol. CDFHCS N° 455/2012

Comodoro Rivadavia, 28 de diciembre de 2012.-

VISTO:

La presentación del Plan de Estudios Profesorado Universitario en Letras para la Educación Secundaria según el CUDAP: EXP _FHCS-SJB: 029/2013 de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Letras en ambas Sedes de la Facultad se constituyó en comisión curricular con el propósito de elaborar el Proyecto de Plan de Estudios del Visto, de acuerdo a las normativas vigentes y según la Resolución CDFHCS N° 145/12.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 constituye el marco normativo que origina la modificación de la oferta del Profesorado de Letras en EGB 3 y Polimodal.

Que los integrantes de la comisión curricular de la carrera, los miembros de los departamentos, el eje pedagógico didáctico así como la participación institucional en las reuniones de la Asociación de Facultades Nacionales de Humanidades y Educación (ANFHE) se inicia la reforma del plan de estudios para el Profesorado Universitario en Letras para la Educación Secundaria.

Que asimismo se atiende a los acuerdos establecidos entre ANFHE y el CIN para la formación docente en el ámbito de las Universidades Nacionales.

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales cuenta con antecedentes de dictar carreras inherentes a la formación docente en el área de Letras desde sus orígenes;

Que durante los procesos de reformulación de planes de estudios la Facultad ha establecido criterios básicos para dicha tarea como son la Resolución CAFHCS N° 278/93 que supone la no fragmentación del conocimiento en las áreas del saber y la Resolución CAFHCS N° 014/94 que establece un eje común de formación docente para los profesorado y la Resolución CAFHCS N° 20/99 (ratificada por Resolución Consejo Superior N° 091/99) que aprueba el plan de estudio del Profesorado en Letras y aporta un compendio de progresos periodizables en la construcción de la oferta académica en ambas Sedes de la Facultad.

Que la formación docente como parte de un proceso integral supone la consideración, comprensión y reflexión de las diversas dimensiones socio-históricas, político-culturales, filosófico-epistemológicas, pedagógicas, metodológicas y disciplinario.

Que la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco se plantea como objetivo prioritario, explícito en su Estatuto el formar recursos humanos paralelamente a las acciones de investigación y extensión que promuevan el desarrollo de la región Patagónica.

///...



///...2.-

Que los procesos de transformaciones socio –políticas de las últimas décadas reconfiguran la significación de la Universidad en un contexto social y cultural modificado y en permanente cambio; constituyendo la educación secundaria un eje principal de la agenda educativa en nuestro país.

Que la Ley 26206 de Educación declara la obligatoriedad del nivel secundario, con el propósito de lograr la universalización de la Escuela Secundaria como paso para la inclusión y justicia social desde la educación.

Que entre los objetivos de la Universidad se encuentran la formación permanente de los graduados y las actividades de extensión que mejoren las prácticas de enseñanza del Sistema Educativo.

Que el Estatuto de la Universidad establece como competencia de los Consejos Directivos “proyectar los planes de estudios y sus modificaciones”

Que es necesario cumplimentar con el camino crítico correspondiente para el reconocimiento oficial y la validez nacional del título, así como la fijación de los alcances correspondientes.

Que el tema fue tratado y aprobado por la totalidad de los presentes en la IIª sesión extraordinaria de este Cuerpo del 20 de diciembre ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) Solicitar al Consejo Superior de la Universidad la aprobación del plan de estudios correspondiente a la carrera **Profesorado Universitario en Letras para la Educación Secundaria** obrante en el Expte CUDAP: EXP _FHCS-SJB: 029/2013.-

Art.2º) Regístrese, notifíquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVÉSE.-

Resolución CDFHCS N° 455/2012

Mmg.